

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 217-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 JUL 2022

VISTOS: El Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 08 de julio del 2022, el Oficio N°3483-2022/GRP-110000 con HRyC N° 01623 de fecha 08 de julio 2022, la Solicitud S/N de fecha 05 de mayo de 2022, el Reporte de MEF de fecha 23 noviembre de 2021, la Resolución N° 24 de fecha 31 marzo de 2021, la Resolución N°19 de fecha 26 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Resolución N°19** de fecha 26 de noviembre de 2020, del Expediente N°01951-2016-0-2001-JR-LA-01 expedida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, seguido por Henry Núñez Urbina, sobre Indemnización Por Daños y Perjuicios y RESUELVE: en el numeral 2. ORDENA que la demandada Gobierno Regional de Piura, pague a favor del demandante la suma de S/.24,560.00 (Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles); monto que corresponde a razón de lucro cesante S/.14, 560 y daño moral S/.10,000.00; más los intereses legales del proceso, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia;

Que, a través de la **Resolución N°24** de fecha 31 de marzo de 2021, del Expediente N°01951-2016-0-2001-JR-LA-01 expedida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, seguido por Henry Núñez Urbina, sobre Indemnización Por Daños y Perjuicios y **RESUELVE: 5.1. CONFIRMAR EN PARTE LA SENTENCIA** de fecha 26 de noviembre del 2020 que obra de folios 235 a 247, expedida por el Primer Juzgado Transitorio de Trabajo de Piura, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda sobre pago de indemnización por daños y perjuicios; en el extremo que ordena a pagar la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (S/.14,560.00)** por el concepto de lucro cesante. **5.2. REVOCAR LA SENTENCIA** en el extremo que declara fundada la demanda por daño moral; y **REFORMANDOLO** se declara **INFUNDADA** la demanda en este extremo. **5.3. CONFIRMAR** el extremo que declara **IMPROCEDENTE** el extremo referido a indemnización por "daño a la persona";

Que, a través del **reporte del listado de pagos** registrados de sentencias judiciales en ejecución de la Entidad Gobierno Regional del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Contabilidad Pública de fecha 31 de mayo de 2022. Donde la Región Piura-Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, donde al señor Núñez Urbina Henry se le consigna el monto de S/14,560.00 (Catorce Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles) como pendiente de pago;

Que, a través de **Solicitud S/N** de fecha 30 de mayo de 2022, dirigida a la Procuraduría del Gobierno Regional de Piura, de parte del trabajador Henry Núñez Urbina identificado con DNI N°40667288, solicitando se remita copias simples de documentación necesaria para la elaboración de Resolución Gerencial Sub Regional, para trámite de pago de Indemnización;

Que, a través del **Oficio N°3483-2022/GRP-110000** con HRyC N°01623 de fecha 08 de julio de 2022, de la Procuradora Publica Regional (Mg. Abog. Rosa Mercedes Chinchay Labrin; informe a Gerencia Sub Regional sobre el registro de pago en el aplicativo MEF en el expediente judicial N°1951-2016 siendo demandante el señor Henry Núñez Urbina, donde requiere se cumpla con cancelar a favor del demandante la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (S/.14,560.00)** por el concepto de lucro cesante;

Que, mediante proveído de fecha 12 de julio octubre de 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte resolución, de ser el caso;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 217 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 JUL 2022

Que, mediante Informe N° 175-2022/GRP-402000-402100 de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Opina que es Procedente Reconocer al servidor **Henry Núñez Urbina** el pago del monto de **CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/.14,560.00)** por el concepto de lucro cesante. (...), conforme al mandato judicial dispuesto en el expediente judicial N°01951-2016-0-2001-JR-LA-01, contenido en la Resolución N°24 de fecha 31 de marzo de 2021;

Que con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada Por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al servidor Henry Núñez Urbina el pago del monto de Catorce Mil Quinientos sesenta con 00/100 (S/.14,560.00) por el concepto de lucro cesante, conforme al mandato judicial dispuesto en el expediente judicial N°01951-2016-0-2001-JR-LA-01, contenido en la Resolución N°24 de fecha 31 de marzo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y a la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Sub Regional Morropón Huancabamba, realice las acciones administrativas correspondiente a fin de realizar el pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios en el extremo que ordena a pagar, por el concepto de lucro cesante.

ARTICULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática; la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón- Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL